

ORDENANZA Nº 48/06.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Junio de 2006.-

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Deliberativo por el Señor Carlos Conrado HEIT, con fecha 21 de Noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que ha formulado este pedido en anteriores oportunidades a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que en esas oportunidades no se hizo una consideración en particular de la solicitud, sino que se aplicó el criterio común establecido para construcciones de esas características en Distrito R2.3.-

Que atendiendo en particular a las razones expuestas por el Señor Carlos Conrado HEIT en una reunión de Comisión, creen que son suficientes para dar una resolución favorable a la apelación realizada ante este Cuerpo, pero por otra parte se deben garantizar las medidas de seguridad y de habitabilidad a sus vecinos, ya que dicho emplazamiento está en una zona de uso predominante Residencial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Señor Carlos Conrado HEIT, a efectuar por vía de excepción, una ampliación de su local comercial utilizando el Cien por ciento (100%) de la superficie total del lote, en el inmueble ubicado en Distrito R 2.3, Manzana 207, sobre Avenida Carbó de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Establécese que esta autorización es condicional a que el autorizado en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de esta Ordenanza, presente ante el Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, la certificación de Seguridad en las instalaciones y en el manipuleo de productos expedida por Bomberos Zapadores de la ciudad de Paraná.-

///

///

ARTICULO 3º- Comuníquese con copia de la presente, al Señor Carlos Conrado HEIT.-

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-